

REGLAS de Operación del Programa BienEmpleo de apoyo a Micro y Pequeñas Empresas de Jalisco.

1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de establecer los términos, requerimientos, procedimientos para la solicitud, análisis, evaluación, aprobación, entrega y comprobación de recursos, y seguimiento de los proyectos aprobados dentro del Programa BienEmpleo.

Éstas se expiden a favor de los habitantes del Estado de Jalisco, y que son aplicables y obligatorias para el Consejo Estatal de Promoción Económica, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas a los que se les autorice recursos mediante este programa.

Uno de los objetivos de la actual administración es alcanzar el bienestar de todas las familias jaliscienses, y al mismo tiempo generar desarrollo y crecimiento económico en todas las regiones del Estado. Una de las herramientas para lograr tal situación es que los habitantes de Jalisco tengan un empleo formal y bien remunerado, los cuales, hasta la fecha resultan insuficientes para toda la población que los demanda.

Así, para que se generen empleos es necesaria la intervención conjunta tanto de la iniciativa pública como privada. De esta última se requiere que haya inversión suficiente, de tal forma, que las empresas crezcan y se requiera por esto, mayor personal; mientras que el gobierno realiza su tarea de crear las condiciones para esto suceda.

Una de las formas en cómo el Estado genera tales condiciones, es a través del Programa BienEmpleo, que a través del otorgamiento de recursos económicos, se incentiva a las micro y pequeñas empresas formalmente constituidas en todos los municipios de Jalisco, a realizar inversiones y a su vez, mantener y generar nuevos empleos,

Atendiendo a esta problemática de falta de empleo y de inversión, en el año 2014, se llevó a cabo este programa, en el cual se benefició a 347 empresas, en 87 municipios y se generaron 1,035 empleos.

2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco comprometido con el Desarrollo Económico de la Entidad y del País, pretende que las acciones, planes, políticas y programas de Jalisco en materia de desarrollo económico se realicen en alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; misma alineación que fue realizada por el Estado a través del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. Por tal razón, el PROGRAMA pretende cumplir los objetivos y estrategias establecidos en la Dimensión Desarrollo para el Bienestar: Economía Próspera e Incluyente, a través de las temáticas sectoriales: Empleo y Capital Humano y Competitividad y Crecimiento Económico, mediante la participación coordinada de los tres niveles de gobierno y con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

II. A partir de lo anterior, el Consejo Estatal de Promoción Económica, como Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, pretende, entre otras cosas, otorgar apoyos a proyectos que impulsen el desarrollo económico, buscando el equilibrio en todas las regiones del Estado, la innovación de los procesos productivos, la asociación productiva o tecnológica y demás áreas de refuerzo.

3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción I, II, III y IV, 7 fracciones II, III, IV, V, VI, 25, 26 fracción II, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y

4 CONSIDERANDO:

I.- Que con el objeto de promover el desarrollo económico, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 31 de marzo del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

II. En términos de lo previsto el día 25 de febrero de 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Consejo del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS) para el Programa BienEmpleo de la partida " 07 00 4331 Subsidio a la Promoción Económica", mismos que se obtienen del presupuesto 2015 de dicho Organismo que fue aprobado el 30 de diciembre de 2014 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" decreto número 25293/LX/14.

5 GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **APOYOS:** Los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Beneficiarios, en los términos de las Reglas de Operación del programa BienEmpleo.
- II. **BENEFICIARIO:** Los micro y pequeños empresarios, personas físicas o morales de la industria manufacturera y del turismo rural.
- III. **CEPE:** Consejo Estatal de Promoción Económica.
- IV. **COMITÉ TÉCNICO:** Es el Órgano Colegiado, de máxima decisión en los proyectos apoyados por el BienEmpleo.
- V. **CONVENIO:** Acuerdo de voluntades entre dos partes
- VI. **CONVOCATORIA:** Documento mediante el cual el Consejo Estatal de Promoción Económica, anuncia al público en general, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los requisitos que deberán cumplir los usuarios para estar en posibilidad de participar en la presentación de proyectos u obtención de apoyos.
- VII. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Valores o estándares que serán considerados, para la evaluación de un proyecto, con la finalidad de estar en posibilidad de participar en la Convocatoria y ser beneficiado, a través, de los recursos del programa BienEmpleo.
- VIII. **DISEÑO DE MARCA Y DESARROLLO DE PRODUCTO:** Recursos para definir la marca, símbolos o diseños de las empresas, para darlos a conocer y diferenciar de la competencia, así como la cuantificación de la inversión para transformar la idea en un producto factible.
- IX. **ENTREGABLES:** Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- X. **EQUIPO DE CÓMPUTO:** Hardware.
- XI. **ESTATUTO:** Conjunto de disposiciones, que son de estricto cumplimiento.
- XII. **IMPACTOS DEL PROYECTO:** Son las metas que el beneficiario se compromete a cumplir.
- XIII. **INDUSTRIA MANUFACTURERA:** Es la actividad económica que transforma una gran diversidad de materias primas en diferentes artículos para el consumo.
- XIV. **INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA:** Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.
- XV. **INSTRUMENTOS JURÍDICOS:** Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.
- XVI. **MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTIVO:** Conjunto de piezas o elementos para transformar productos.
- XVII. **PERSONA FÍSICA:** Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.
- XVIII. **PERSONA MORAL:** Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

- XIX. **POBLACION OBJETIVO:** Grupo de personas que serán beneficiadas, por el recurso del programa BIENEMPLEO, por contar con las características establecidas tanto en la convocatoria como en las Reglas de Operación.
- XX. **POLO DE DESARROLLO:** Zonas Geográficas relativamente reducidas en las que se estimula la localización de actividades industriales para que impulsen la actividad económica en un área geográfica de mayor amplitud.
- XXI. **PROYECTO:** Conjunto de las actividades que desarrolla un persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.
- XXII. **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.
- XXIII. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación del programa BienEmpleo.
- XXIV. **SISTEMA WEB DE CEPE:** Página electrónica del Consejo Estatal de Promoción Económica, identificada con el sitio web: <http://www.bienempleojalisco.org> a través de la cual se lleva a cabo el proceso de participación en la convocatoria para el otorgamiento de los apoyos del programa BienEmpleo.
- XXV. **SOFTWARE:** Equipamiento lógico de un sistema informático, que hace posible la realización de tareas específicas.
- XXVI. **SOLICITUD DE APOYO:** A través del registro, el usuario presenta los proyectos en el sitio web enunciado en la convocatoria.
- XXVII. **SUBSIDIO TEMPORAL:** Recurso otorgado al beneficiario condicionado al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el proyecto y convenio.
- XXVIII. **SUBSIDIO DEFINITIVO:** Recurso otorgado como Subsidio temporal y que una vez que comprobó su correcta aplicación, será entregado al beneficiario de manera definitiva.
- XXIX. **TALLERES:** Se dice de la aplicación de una cierta metodología de enseñanza, que combina la teoría y la práctica, que permite el desarrollo de habilidades, trabajo en equipo y beneficio directo al empresario.
- XXX. **TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Reglas que regirán la relación entre el CEPE y los Beneficiarios.
- XXXI. **USUARIO:** Es la persona que ingresa al Sistema Web del CEPE, con la intención de ser candidato de apoyo con recursos del programa BIENEMPLEO

6 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

6.1 Nombre del Programa: BienEmpleo.

6.2 Tipo de Programa: Programa gubernamental de apoyo a la inversión para el desarrollo de proyectos que impulsen el crecimiento y desarrollo económico del Estado.

7 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

7.1 Objeto general:

Conservar y generar empleos formales en todos los municipios del Estado de Jalisco, incentivando la inversión, y fomentando el crecimiento y el Desarrollo Económico de la Entidad.

7.2 Objetivos Específicos:

7.2.1 Conservar y generar empleos formales a través de la inscripción de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.2.2 Fomentar la inversión de la iniciativa privada mediante el compromiso de los inversionistas con la institución.

7.2.3 Incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal.

7.2.4 Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública e infraestructura urbana, productiva y social.

Los objetivos del programa BienEmpleo deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar el surgimiento, fortalecimiento y competitividad de la micro y pequeña empresa, la transformación competitiva de sectores y regiones en el estado de Jalisco, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

7.3 Responsables de la ejecución del programa:

7.3.1 **Dependencia Responsable:** Consejo Estatal de Promoción Económica.

7.3.2 **Responsables del Programa:**

- Coordinador General del Programa: Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica.
- Coordinador de Análisis: Director de Análisis del Consejo Estatal de Promoción Económica.
- Coordinador Administrativo: Director Administrativo del Consejo Estatal de Promoción Económica.
- Coordinador Jurídico: Director Jurídico del Consejo Estatal de Promoción Económica.

7.4 Responsable Técnico del Programa:

El Comité Técnico, como órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de la invitación y de estas Reglas de Operación, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en dichos instrumentos jurídicos. Las obligaciones, facultades e integrantes de este comité se describen posteriormente en este documento.

7.5 Partida y Presupuesto a Ejercer:

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del programa , se realizarán con cargo a la partida presupuestal "07 00 4331 Subsidio a la Promoción Económica del Estado". El presupuesto para la ejecución del programa es de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

8 COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

8.1 Cobertura

Los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

8.2 Población Objetivo

Micro y pequeñas empresas, sean personas físicas o morales, instaladas o por instalarse en el Estado de Jalisco, de las áreas comercial, industrial, agropecuaria, forestal, pesquera, turística, científica, tecnológica y de innovación, servicios, sectores precursores (automotriz, gourmet, tecnología de la información, muebles y decoración, industria creativa, energías verdes y alternativas, agroindustria y biotecnología, moda (calzado, joya, textil y vestido) y servicios.

9 MODALIDADES, CATEGORÍAS, TIPOS DE APOYO Y MONTOS MÁXIMOS

9.1 Modalidades de Apoyo:

Los apoyos del Programa, ya que éste es permanente, se realiza a través de invitación pública.

Los proyectos que requieran recursos bajo este programa y que sean aprobados, pueden destinarse a empresas instaladas o por instalarse en Jalisco, siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos establecidos, sean aprobados según los criterios de la Junta de Consejo e impacten el empleo, la inversión y el desarrollo del Estado.

9.2 Categorías y Tipos de Apoyo:

Los apoyos otorgados por el Programa BienEmpleo está destinado a Proyectos Productivos. Los tipos de apoyo son:

- 9.2.1 Apoyo para el equipamiento (Maquinaria y equipo productivo nuevo).
- 9.2.2 Infraestructura productiva (Remodelación, adecuaciones).
- 9.2.3 Equipo de cómputo y software especializado.
- 9.2.4 Diseño de marca y desarrollo de productos.

9.3 Montos y topes máximos de apoyo

Los montos máximos de apoyo dependen del tamaño de la empresa y de los empleos que se generen a través del proyecto. El Tamaño de la empresa se define por:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	1 A 10
PEQUEÑA	11 A 50

El desglose de montos máximos de apoyo son de la siguiente manera:

Tamaño de la Empresa :	Micro Empresa	Pequeña Empresa
Importe Máximo de Apoyo por Empresa :	Hasta \$50,000 M.N.	Hasta \$100,000 M.N.
Empleos mínimos a generar :	1 nuevo empleo	2 nuevos empleos

El CEPE apoya los rubros descritos en el apartado 8.2 y bajo el compromiso de los empleos mínimos a generar según el tamaño de la empresa.

La aportación máxima del CEPE será el 80% de la suma total de la inversión de los rubros seleccionados, hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N) para microempresas y hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/M.N) para pequeñas empresas, aportando el empresario, el 20% restante.

Las solicitudes de apoyo para este programa deberán integrar un proyecto el cual incluya de manera desglosada los montos a solicitar de acuerdo a los topes de apoyo definidos anteriormente, siendo el Comité Técnico quien aprobará en los casos correspondientes dicho monto.

Los apoyos se entregarán directamente al beneficiario, en una sola exhibición, en los términos de estas Reglas de Operación y de conformidad con los requisitos que determine la invitación de este programa.

Este es un programa de opera de forma permanente en el Consejo Estatal de Promoción Económica.

10 EL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico del programa es un órgano de decisión, que determinará, conforme a las disposiciones de la invitación y de estas Reglas de Operación, los proyectos que podrán acceder a los apoyos previstos en dichos instrumentos jurídicos.

El Comité Técnico valorará y emitirá una resolución al respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación. Este Comité estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un Representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- IV. Un Representante del sector obrero;
- V. Un Representante del sector empresarial;
- VI. Un Representante de la Secretaría de Turismo;
- VII. El Coordinador General de Análisis y Competitividad del CEPE;
- VIII. El Director de Análisis del CEPE;
- IX. El Director Regional del CEPE.

Todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del Comité Técnico, contará con voto de calidad en caso de empate.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del Comité Técnico. La convocatoria y carpeta deberán ser enviadas a los miembros del Comité Técnico cuando menos 3 días hábiles antes de la celebración de la sesión respectiva.
- IV. Informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos y la existencia de disponibilidades presupuestales;
- V. Levantar el Acta con los resultados de cada sesión;
- VI. Informar a los solicitantes sobre la aprobación o rechazo de los proyectos a través del sitio web <http://www.bienempleojalisco.org> dentro de los siguientes 60 (sesenta) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico;

VIII. Las demás que le asigne el Comité Técnico y el Presidente del mismo.

En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, la Presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que el mismo Presidente designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, cada uno de los miembros del Comité Técnico señalados anteriormente, podrán designar a un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

11 GOBIERNO ELECTRÓNICO

Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia del programa BienEmpleo, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, así como, el cierre de proyectos, se realizarán exclusivamente a través del sitio web de dicho programa.

La difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web <http://www.bienempleojalisco.org>, además de otros medios impresos y electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo del programa.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados a través del sitio web, sin perjuicio de que el Comité Técnico, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 REQUISITOS DEL PROGRAMA

12.1 Requisitos generales.

Los apoyos se entregarán a aquellos solicitantes que estén dentro de la población objetivo señaladas en las presentes reglas de operación. Así mismo, deberán cumplir con los objetivos, criterios y requisitos que se deriven del programa.

Por otra parte, los solicitantes de apoyo deberán pasar en primera por un proceso de registro en la plataforma indicada en el numeral 10, bajo lo establecido en el numeral 8.3. Los proyectos deben ingresarse a la plataforma, con la información y la documentación jurídica requerida escaneada. Se debe anexar cotización firmada en hoja membretada del proveedor por cada rubro solicitado.

Después del proceso de ingreso de los proyectos a la plataforma, éstos serán valorados por la Dirección de Análisis, determinando si el proyecto es viable y sujeto de apoyo, una vez autorizado por dicha Dirección, la Dirección Jurídica revisará la documentación jurídica requerida; una vez revisado el proyecto y la documentación jurídica, la Junta de Gobierno aprueba los proyectos susceptibles de apoyo.

12.2 Requisitos legales.

12.2.1 Cédula del RFC.

12.2.2 Acta constitutiva (Persona moral)

12.2.3 Poder General (Persona Moral) con facultades para suscribir Títulos de Crédito

12.2.4 Identificación oficial (Representante legal, por ambos lados)

12.2.5 Comprobante de domicilio fiscal.

12.2.6 Fotografías de las diversas áreas de la empresa (Mínimo 6 fotos. Fachada, recepción, áreas administrativas, producción, estacionamiento, producto terminado, etc)

12.2.7 Última liquidación mensual del IMSS (SUA) con desglose de empleados registrados.

12.3 Requisitos para registro en el programa:

Los solicitantes de apoyo deberán contar con los documentos descritos, escanear los originales garantizando la vigencia de los mismos, aquellos documentos que no estén vigentes serán rechazados por la Dirección Jurídica.

Los requisitos son los siguientes:

- Contar con los requisitos legales escaneados, legibles y vigentes.
- Ingresar a la plataforma del programa BienEmprendo.
- Registrarse como solicitante de apoyo y adjuntar los archivos legales solicitados y la información requerida.

13 MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

13.1 Mecanismos generales:

La evaluación de los proyectos presentados, se efectuará a través del análisis realizado por el Comité Técnico.

La evaluación de los proyectos consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la cuidadosa revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los proyectos; el jurídico y el de viabilidad técnica, financiera y de negocios que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

Si un proyecto es aprobado, se informará al beneficiario.

13.2 Suscripción de instrumentos jurídicos

12.1.1 Será obligación de los beneficiarios, la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.1.2 Una vez aprobado el proyecto, se deberá suscribir el convenio correspondiente.

13.3 Otorgamiento de apoyos:

I. El CEPE otorgará los apoyos en los términos del programa.

El beneficiario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

II. Contar con una cuenta bancaria propia, misma que se destinará a la administración de los recursos aprobados por el Comité Técnico para la ejecución del proyecto.

III. Entregar comprobante fiscal (factura electrónica) a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica por el monto y concepto de los recursos aprobados, al momento de la firma del convenio.

IV. Constancia de asistencia a Taller de diagnóstico empresarial.

V. Pagaré por el monto total de apoyo recibido.

13.4 Seguimiento a los apoyos de la convocatoria.

I. Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, del CEPE, el seguimiento y verificación de la comprobación de los proyectos, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los proyectos con una duración máxima a un año a partir de recibido el recurso.

Son facultades de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del CEPE:

I. Verificar que la creación de empleos sea en un periodo no mayor a 60 días después de haber recibido el recurso.

II. Evaluar los informes parciales y finales, así como, validar la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo;

III. Verificar el cumplimiento de los indicadores del proyecto, conforme a lo establecido y autorizado por el Comité Técnico.

IV. Informar al Comité Técnico, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

V. Realizar un reporte final de cumplimiento del proyecto.

VI. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de proyectos.

13.5 Cotizaciones:

I. Cada solicitante deberá presentar al menos una cotización por cada rubro, debidamente firmadas, con todos los datos del proveedor, con una vigencia de cotización hasta por 60 sesenta días y dirigidos específicamente al solicitante.

II. Se deberá comprobar la aplicación del ejercicio de los recursos por lo menos con uno de los proveedores que cotizaron el bien y/o servicios presentados para la evaluación del proyecto.

III. No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente el bien y/o servicio.

IV. En caso de solicitar algún cambio de proveedor, lo deberá autorizar el Secretario Técnico de la convocatoria y deberá estar fundamentado.

14 DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto que se asigna al programa BienEmpleo será hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) asignados a la partida "07 00 4331 Subsidio a la Promoción Económica del Estado".

El Consejo Estatal de Promoción Económica, implementará los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

15 DEL REINTEGRO, INCUMPLIMIENTO, SANCIONES, INSTANCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

15.1 Del reintegro de los recursos no devengados o no aplicados para el destino autorizado.

- I. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, podrá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos si conforme a las presentes reglas de operación, resulta procedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación por escrito y/o vía electrónica.

15.2 Incumplimiento y sanciones.

I. Cuando en un proyecto se compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de apoyos, deberá ser cancelado por el Comité Técnico debiendo el beneficiario reintegrar el monto total del recurso al Consejo Estatal de Promoción Económica. El beneficiario responsable del proyecto que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

15.3 Instancias de Control y Vigilancia

I. Son instancias de control y vigilancia, el Comité Técnico, la Contraloría del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

15.4 Auditoría, control y seguimiento

I. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

16 INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS

Derivado del objetivo que sigue este programa, los indicadores que medirán el avance y el cumplimiento del mismo son:

16.1 Indicador de Gestión: Número anual de empresas beneficiadas: 100 empresas.

16.2 Indicador de Resultados: Número anual de empleos generados: 200 empleos.

17 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, se deberá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2015 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2015 serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior del Consejo Estatal de Promoción Económica por la Coordinación General de Análisis Económico y Competitividad, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

18 TRANSPARENCIA

La información de los beneficiarios del Programa se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El CEPE dará a conocer directamente a los beneficiarios a través de la Dirección Jurídica de dicho Consejo que sus proyectos recibirán el recurso, una vez que éstos fueron aprobados por el Comité Técnico que se reúne mensualmente en la Junta de Consejo. El periodo de aviso no será mayor a cinco días hábiles después de celebrada tal Junta.

De forma anual, a más tardar el segundo mes del año, el CEPE publicará en la página oficial del organismo, el número de proyectos beneficiados, el nombre de los mismos, el monto de recursos otorgado, así como las metas de los indicadores de gestión y de resultados de este programa.

19 QUEJAS Y SUGERENCIAS

Las personas físicas o morales registradas en la Convocatoria denominada BienEmpleo, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la invitación Bienempleo y/o la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en los siguientes correos electrónicos:

norma.guadalajara@jalisco.gob.mx

armando.elizalde@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Comité Técnico, las quejas o sugerencias, para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación de la invitación.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se sustituyan las presentes Reglas de Operación, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal que corresponda.

